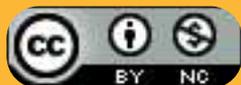


## Artigos

Recebido: 16.12.2019

Aprovado: 29.09.2021

Publicado: 13.04.2022

DOI <http://dx.doi.org/10.18316/REDES.v10i1.6380>

## La originalidad en la curaduría de arte. Su protección por el Derecho de autor

*Yudmila Delgado Rodríguez*

Universidad Hermanos Saiz Montes de Oca, Pinar del Río, Cuba

<https://orcid.org/0000-0002-6616-2761>

**Resumo:** Este artigo pretende demonstrar a presença de originalidade pelo curador da arte, como requisito do direito autoral para a proteção legal das obras. Com base no cumprimento do objetivo principal, baseia-se o cumprimento dos demais requisitos para a proteção da curadoria de arte como um trabalho derivado composto. Na apresentação do tópico, são analisados os argumentos apresentados pelos teóricos da arte sobre a expressão criativa da atividade curatorial, critérios de doutrina jurídica relacionados à proteção de obras derivadas compostas, bem como o que é regulamentado em questões de autor em alguns sistemas jurídicos nacional, com referência especial ao cubano.

**Palavras-chaves:** Originalidade; Curadoria de arte; Direitos autorais; Cuba.

### Originality in art curatorship. Your copyright protection

**Abstract:** This article intends to expose the presence of originality by the art curator, as a requirement of the Copyright for the legal protection of the works. From the fulfillment of the main objective, the fulfillment of the remaining requirements for the protection of the art curatorship as a composite derivative work. In the topic presentation, we analyze the arguments put forth by art theorists regarding the creative expression of curatorial activity, the criteria of legal doctrine related with the protection of composite derivative works, as well as is regulated in author matters in some national legal systems, with a special reference to the Cuban.

**Keywords:** Originality; Art curatorship copyright; Cuba.

### Introducción

La curaduría de arte, a pesar de que tuvo sus orígenes a principios del siglo XVIII y finales del XIX para la colección y exposición en los museos europeos de las riquezas saqueadas a otras culturas, cumple un rol trascendental para el arte en la actualidad.

La tendencia analítica del arte a partir de su contacto con diferentes ciencias como la historia, paleontología, etnología,

sociología, psicología, filosofía, por solo citar algunas del nutrido espectro, unido a las exigencias del mercado del arte; han llevado a los artistas a precisar de esfuerzos intelectuales adicionales para la exhibición de sus obras, tanto teóricos como imaginativos, que se manifiestan en la curaduría de arte.

En la curaduría de arte se verifican con los requisitos de perceptibilidad y originalidad que son exigidos por el Derecho de autor para su tutela como obra derivada compuesta. Es la originalidad el requerimiento que más incertidumbre podría generar en su apreciación. El presente trabajo descubre la esencia del aporte creativo en la curaduría de arte, conforme a lo regulado en materia de protección autoral; partiendo del análisis de criterios doctrinales existentes, relacionados con la protección de las obras derivadas compuestas.

El artículo consta de 5 epígrafes. En el primero se introduce someramente el tema. El segundo se encamina al estudio del origen, caracterización e importancia de la curaduría en el arte. En un tercer momento se analiza la presencia de los requisitos exigidos por el Derecho de autor para la protección de las obras, privilegiando el examen del requisito de originalidad. Finalmente se ofrecen consideraciones finales y se acompañan las referencias bibliográficas.

El razonamiento del tema se apoya en argumentos aportados por los teóricos del arte respecto a la expresión creativa en la actividad curatorial, la doctrina jurídica referida al criterio de protección de las obras derivadas compuestas y la regulación de estas obras en leyes nacionales, con especial referencia a la ley de protección autoral cubana. La bibliografía empleada, tanto en materia de Teoría del arte como de Derecho de Autor, comprende autores distinguidos, nacionales como extranjeros.

### La curaduría de arte. Origen, evolución y actualidad

La curaduría tiene una trayectoria relativamente nueva, que ha transitado por diferentes etapas. Surge a finales del siglo XVIII y principios del XIX con una tendencia iconoclasta, cuando los museos europeos se dedicaron a coleccionar y exponer como obra de arte los objetos sagrados procedentes de culturas ajenas<sup>1</sup>. Al curador en sus inicios se le llamó conservador, dada la misión que tenía de conservar estos tesoros<sup>2</sup>.

Luego, en la segunda mitad del siglo XIX los artistas se inclinan por la total autonomía de la obra de arte. La obra debía gozar de significado propio, ajeno al discurso curatorial. Los curadores fueron menospreciados por los artistas y, en derivación, por el público; lo que convirtió a los museos de arte en plazas menos visitadas<sup>3</sup>.

---

1 GROYS, Boris. El curador como iconoclasta. Trad. del alemán: Orestes Sandoval López. **Criterios**, La Habana, n. 2, 15 febrero 2011. p. 23. Disponible en <http://19bienal.fundacionpaiz.org.gt/wp-content/uploads/2014/02/CURADOR-ICONOCLASTA-BGROYS-02.pdf>. Acceso en 15.12.2019.

2 RESTREPO FIGUEROA, Juan Darío. Qué es una curaduría. En: **Curaduría en un museo**. Nociones básicas. Ministerio de Cultura / Museo Nacional de Colombia Programa Red Nacional de Museos. p. 12.

3 GROYS, Boris. El curador como iconoclasta. Trad. del alemán: Orestes Sandoval López. **Criterios**, La Habana, n. 2, 15 febrero 2011. p. 25-26. Disponible en <http://19bienal.fundacionpaiz.org.gt/wp-content/uploads/2014/02/CURADOR-ICONOCLASTA-BGROYS-02.pdf>. Acceso en 15.12.2019.

Más reciente, en la contemporaneidad cuando el arte se torna más conceptual, sugestivo, crítico, imbricándose en los más diversos ámbitos del conocimiento, el papel del curador reaparece imprescindible. El discurso curatorial hace posible que las propuestas artísticas se inserten en el mercado del arte con mayor seguridad; pues la atmósfera teórica que envuelve la obra se ha convertido en requisito para ser aceptada como tal<sup>4</sup>.

En esta etapa los museos de arte superan con creces el esplendor de sus inicios; en tanto la tradicional concepción de estos, dedicados exclusivamente a atesorar y preservar el patrimonio artístico, fue reemplazada por la función creativa en la interacción con el público<sup>5</sup>.

El trabajo pionero de curadores como Harald Szeemann, Walter Hopps, Seth Siegelaub y Pontus Hultén, entre otros, propició, a partir de la década del 70 del siglo pasado hasta la actualidad, cuyo período, según los críticos, se distingue por la entera libertad en los estilos prácticas artísticas y la fuerza en la subjetividad de las propuestas, el reconocimiento a la presencia del curador y de la “curaduría autoral” como una disciplina<sup>6</sup>.

Como afirma De la Torre Amerighi, concordando con Mosquera, “ver y pensar las exposiciones como entidades significantes en sí mismas, (...) es una tendencia reciente”<sup>7</sup>. No obstante, parece no existir discrepancias respecto al criterio esgrimido por Groys cuando defiende la prevalencia de la práctica del estilo iconoclasta, como tendencia del oficio curatorial en la actualidad. Es decir, la presencia de discurso narrativo, extendido en favor de la obra de arte que, a diferencia de los objetos atesorados por los museos en sus inicios, es poseedora de un valor artístico consustancial que la curaduría debe respetar. Groys destaca la perceptibilidad de las maniobras curatoriales en la muestra exhibida al público<sup>8</sup>.

En lo tocante al valor creativo de la curaduría como discurso narrativo se refieren Harald Szeemann, ilustre curador conocido como el padre fundador de la curaduría contemporánea, quien se refiere a los artistas como “manchas de color” con las que compone su propia obra<sup>9</sup>; Luz Cárdenas<sup>10</sup>, al trazar las

---

4 VÁSQUEZ ROCCA, Adolfo. Arte conceptual y posconceptual. La idea como arte: Duchamp, Beuys, Cage y Fluxus. **Nómadas**, Madrid, v. 37, n. 1, [s.p.], 2013.

5 V. LUZ CÁRDENAS, María. **Anotaciones sobre “La Curaduría en los 90”**. p. 3. Disponible en [http://vereda.ula.ve/curador/assets/docs/MLC\\_anotaciones\\_curaduria\\_enlos90\\_MariaLuzCardenas\\_SF.pdf](http://vereda.ula.ve/curador/assets/docs/MLC_anotaciones_curaduria_enlos90_MariaLuzCardenas_SF.pdf). Acceso en 30.06.2017.

6 ROCA, José. Notas sobre la curaduría autoral. En GÓMEZ RINCÓN, María Bárbara (Coord.). **Museología, curaduría, gestión y museografía // manual de producción y montaje para las artes visuales**. Primera parte Museología, curaduría, gestión y museografía. Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Bogotá: [s.e.], 2012. p. 30-31.

7 DE LA TORRE AMERIGHI, Iván. El proceso curatorial como obra de arte; el comisario como artista. Aproximaciones al debate y la crítica en torno a las debilidades, problemáticas y capacidad de transformación de la acción curatorial y el proyecto expositivo en la actualidad. **Revista Historia Autónoma**, Málaga, n. 4, p. 157-172, 2014. p. 160.

8 GROYS, Boris. El curador como iconoclasta. Trad. del alemán: Orestes Sandoval López. **Criterios**, La Habana, n. 2, 15 febrero 2011. p. 24. Disponible en <http://19bienal.fundacionpaiz.org.gt/wp-content/uploads/2014/02/CURADOR-ICONOCLASTA-BGROYS-02.pdf>. Acceso en 15.12.2019.

9 V. BUREN, Daniel. Exposition d'une exposition, **Documenta** 5, 1972, sección 17, p. 29 apud BISHOP, Claire. ¿Qué es un curador? El ascenso (¿y caída?) del curador auteur. Trad. del inglés Desiderio Navarro. En **Criterios**, La Habana, n. 7, 1 mayo 2011. p. 109-110.

10 LUZ CÁRDENAS, María. **Anotaciones sobre “La Curaduría en los 90”**. p. 1-3. Disponible en <http://vereda.ula.ve/curador/>

pautas del proceso curatorial destaca el corte intelectual de este oficio, argumentando que conjuga esfuerzo imaginativo y operación interdisciplinaria y le confiere a la curaduría la finalidad de garantizar la coherencia discursiva y la efectiva comunicación y difusión de la muestra; Marcelo Pacheco, define la curaduría como una práctica en la que se emplea la narración o acto discursivo<sup>11</sup>; Andrés Duprat, basado en la presencia de hipótesis, la compara con un ensayo y resalta su importancia para la sociedad a la vez que critica la posición del curador “en el sentido más bobo”, es decir, aquel que expone obras seleccionadas por un jurado o propuestas diseñadas y montadas por los artistas<sup>12</sup>; Félix Suzao visualiza al curador como “un inventor de hermenéuticas” y sobre la práctica curatorial advierte “no revela sentido (significación) sino que la crea (significante)”<sup>13</sup>; Pablo Helguera considera a la curaduría “el ancla cultural, ideológica, y teórica del mundo del arte”<sup>14</sup>; Chris Hawtin revela la existencia de una opinión dominante respecto a la exposición como el más discursivo modo heredado de las ciencias teóricas, dada la presencia de conclusividad en su contenido<sup>15</sup>; De la Torre Amerigui se refiere al curador como “...un profesional de la creación y conceptualización de exposiciones...”, resaltando su función de crear o detectar el marco conceptual que sostienen el discurso y de selección de las obras que integran la muestra<sup>16</sup>; para Mercedes Casanegra la curaduría parte de un trabajo de investigación y elaboración de hipótesis<sup>17</sup>; en este sentido resulta más categórico Roca, cuando afirma que no puede ser considerada curaduría, aquella que no se inicie a partir de la definición de un criterio propio del curador, encaminado a la selección y ubicación de las obras, y no logre establecer relaciones entre las creaciones atendiendo al contexto expositivo<sup>18</sup>.

---

[assets/docs/MLC\\_annotaciones\\_curaduria\\_enlos90\\_MariaLuzCardenas\\_SF.pdf](#). Acceso en 30.06.2017

11 V. PACHECO, Marcelo. **Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política?** En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. p. 13-14. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

12 V. DUPRAT, Andrés. **Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política?** En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. p. 8-11. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

13 SUAZO, Félix. El sano oficio de curar. **Revista Electrónica Esquife**, Caracas, n. 40, ene. 2004. p. 78-81.

14 HELGUERA, Pablo. Los protagonistas. En **Manual de estilo del arte contemporáneo**. Brooklyn: Banff, ago. 2005. p. 26. En soporte digital, s/e.

15 HAWTIN, Chris. A (creative) interview with the three curators of the 1st Athens Biennial. En *Art.es International Contemporary*, Art. 23, 2008. p. 92-97 apud DE LA TORRE AMERIGHI, Iván. El proceso curatorial como obra de arte; el comisario como artista. Aproximaciones al debate y la crítica en torno a las debilidades, problemáticas y capacidad de transformación de la acción curatorial y el proyecto expositivo en la actualidad. **Revista Historia Autónoma**, Málaga, n. 4, p. 157-172, 2014. p. 162.

16 V. DE LA TORRE AMERIGHI, Iván. El proceso curatorial como obra de arte; el comisario como artista. Aproximaciones al debate y la crítica en torno a las debilidades, problemáticas y capacidad de transformación de la acción curatorial y el proyecto expositivo en la actualidad. **Revista Historia Autónoma**, Málaga, n. 4, p. 157-172, 2014. p. 157-159.

17 V. CASANEGRA, Mercedes. **Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política?** En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. p. 6-8. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

18 V. ROCA, José. Notas sobre la curaduría autoral. En GÓMEZ RINCÓN, María Bárbara (Coord.). **Museología, curaduría, gestión y museografía // manual de producción y montaje para las artes visuales**. Primera parte Museología, curaduría, gestión y museografía. Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Bogotá: [s.e.], 2012. p. 31-32.

Impresiona conservador el criterio de Victoria Noorthoorn, para quien la curaduría no debe ser considerada una ciencia ni un arte; sin embargo, reconoce que es un “proceso de elaboración de hipótesis que requieren de argumentaciones claras y rigurosas respecto a lo que se expone y por qué...” cuyo rigor compara con el científico<sup>19</sup>.

Todos los autores coinciden en el respeto debido al espíritu de la obra del artista, que no debe ser alterado en nombre del “buen arte y profesionalización”<sup>20</sup>. Este comedimiento, considerado ético, trasciende al plano jurídico, en tanto su quebrantamiento puede ocasionar el detrimento de la facultad moral de integridad de la obra, lo que ha suscitado incuestionables discrepancias en torno a la función curatorial en el gremio artístico, pues para algunos debe ser solo interpretativa de los significados de las obras mientras que para otros la curaduría de arte debe proyectarse como creativa de significado<sup>21</sup>.

Tanto en la curaduría interpretativa como en la “curaduría de autor”, calificativo con el que se conoce en el gremio artístico a la curaduría creativa, están presentes el discurso curatorial<sup>22</sup>. Si bien en la curaduría interpretativa el discurso del curador se dirige a la dilucidación de los contenidos de las obras, en la curaduría de autor este discurso se distingue por el sostén de una nueva tesis, independiente de los contenidos de la muestra; en cuya proposición, a decir de Bishop, “la idea curatorial se vuelve el centro de la atención”<sup>23</sup>. En ambas este discurso se construye partiendo de una investigación o diagnóstico de campo, llevada a cabo por el propio curador, lo cual le asegura la apropiada selección y ubicación de las obras en el espacio expositivo.

---

19 V. NOORTHOORN, Victoria. **Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política?** En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. p. 4. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

20 DUPRAT, Andrés. **Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política?** En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. p. 11. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

21 Tal es el caso del artista Robert Morris, quien se retira de la muy controvertida expo Documenta 5, curada por Szeemann en 1968, pues desapruueba el uso dado a su obra; alegando que el significado que se pretendió dar a la misma dentro de la muestra no tenía nada que ver con su sentido original. Bishop, respecto a la función del curador indica: “Los curadores deben respetar los deseos de los artistas, comunicarse con claridad, y estar accesibles para negociaciones”; pero deja claro que, en última instancia, corresponde al curador decidir las obras que irán a la muestra. Ver: BISHOP, Claire. ¿Qué es un curador? El ascenso (¿y caída?) del curador auteur. Trad. del inglés Desiderio Navarro. En **Cráterios**, La Habana, n. 7, 1 mayo 2011. p. 110-111. Disponible en <https://fdocuments.ec/document/7-bishop-que-es-un-curador-los-anos-entre-1968-y-1972-fueron-testigos-del.html>. Acceso en 15.12.2019. Con similar criterio Roca plantea, “el curador debe asumir su rol autoral en vez de tratar de ocultarse tras una supuesta objetividad, y usar responsablemente el poder que se deriva de las posibilidades de visibilidad para los artistas que implica su trabajo. ROCA, José. Notas sobre la curaduría autoral. En GÓMEZ RINCÓN, María Bárbara (Coord.). **Museología, curaduría, gestión y museografía // manual de producción y montaje para las artes visuales. Primera parte Museología, curaduría, gestión y museografía**. Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Bogotá: [s.e.], 2012. p. 34.

22 Para el crítico y curador cubano MOSQUERA, Gerardo. Toda exposición, en sí misma, construye un mensaje. En **Seminario Curaduría y creación de exposiciones**, Capítulo 1-6, 1ra Parte, miércoles 13 de noviembre del 2013. Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=MNOdRVVN\\_dY](https://www.youtube.com/watch?v=MNOdRVVN_dY). Acceso en 01.02.2019.

23 V. BISHOP, Claire. ¿Qué es un curador? El ascenso (¿y caída?) del curador auteur. Trad. del inglés Desiderio Navarro. En **Cráterios**, La Habana, n. 7, 1 mayo 2011. p. 109-110. Disponible en <https://fdocuments.ec/document/7-bishop-que-es-un-curador-los-anos-entre-1968-y-1972-fueron-testigos-del.html>. Acceso en 15.12.2019.

Se pueden detectar como rasgos de la curaduría de arte los siguientes:

1. el marco conceptual de la muestra parte de un proceso de investigación y elaboración de rigor científico que precisa de conocimientos teóricos de diversas índoles y permite determinar los lineamientos teóricos e ideológicos que lo conforman;
2. la selección y ubicación de las obras en el espacio se realiza en base al concepto curatorial, estableciéndose entre ellas y con el espacio una relación o diálogo que puede incluir otros objetos, lo que permite la construcción de un discurso abstracto que puede involucrar la imaginación del propio curador;
3. el valor artístico, histórico, cultural y científico de la curaduría se distingue del valor original de las obras de arte que la integran;
4. la producción de la muestra se encuentra dentro de las funciones de orden organizativo que corresponden al curador, entre las que se pueden citar la coordinación y control de todos los aspectos de la exposición como comunicación con el artista, formulación del guion museográfico, indicaciones de diseño de sala, publicidad y catálogo y todo el proceso de montaje e inauguración hasta su clausura;
5. perceptibilidad de las maniobras curatoriales por el espectador;
6. respeto al espíritu de la obra del artista y los derechos de este;
7. permitir la efectiva comunicación de la obra al público a través de una muestra coherente y orgánica capaz de revalorizar la obra del artista<sup>24</sup>;
8. transitoriedad y carácter único de la muestra, pudiendo ser explotada a través de la incorporación del material que la documente (textos, imágenes, grabaciones de sonido) a otras obras literarias (libros, catálogos de arte), fotográficas, videográficas.

En síntesis, la curaduría de arte no es más que la actividad que se produce en el marco del proceso de exhibición de las obras plásticas al público hasta su clausura. En ella, el curador de arte selecciona y ubica las obras en el espacio, partiendo de un proceso de investigación que le permite la determinación de los lineamientos teóricos e ideológicos que conforman la muestra; establece un diálogo entre las obras y entre de estas con otros objetos y el espacio que le permite comunicar su discurso abstracto; cuya narrativa puede involucrar contenidos teóricos, históricos, sociológicos, etnográficos, antropológicos, de otras esferas del conocimiento y hasta la imaginación del propio curador, con el debido respeto al espíritu de las obras y a los artistas que figuran; cuyo quehacer potencia la efectiva comunicación de las obras al público y la revalorización de estas en el mercado.

El aporte curatorial, además de servir como referencia para otros artistas y curadores, contribuye

---

24 La obra de arte tiene dos valores: el cultural o artístico y el valor de exhibición. Walter Benjamín plantea que el valor de exhibición puede desplazar, incluso absolutamente, el primero. Ver BENJAMÍN, Walter. **Discursos interrumpidos en la obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica**. p. 7-8. Disponible en [www.philosophia.cl/EscueladeFilosofíaUniversidadARCIS](http://www.philosophia.cl/EscueladeFilosofíaUniversidadARCIS). Acceso en 01.04.2017.

al enriquecimiento de las disciplinadas encargadas del estudio del arte y otras vinculadas a este como la sociología, etnografía y la antropología<sup>25</sup>. La actividad curatorial interviene decisivamente en el establecimiento de movimientos artísticos, legítimas tendencias, paradigmas estéticos, políticas culturales y, más allá de ese papel tradicional, renueva las bases culturales sobre las que se construyen las propuestas artísticas; por lo que el curador se encuentra entre las figuras más importantes del campo de las artes plásticas en la actualidad. La práctica creadora de los curadores de arte, ha motivado el interés de instituciones artísticas públicas y privadas, que junto a otros patrocinadores, organizan eventos, con la perspectiva de fortalecer el oficio curatorial.

Este breve tránsito por la evolución de la curaduría hasta su expresión en la actualidad revela la presencia de actividad creativa en la curaduría de arte y la notabilidad de esta. Pero, puede esta certeza cuya veracidad se argumenta en el gremio artístico desde la década del 70 del pasado siglo, inducirnos a la idea de que puede ser la curaduría de arte una obra protegida del Derecho de autor. El siguiente epígrafe responde a esta interrogante.

La curaduría y los requisitos exigidos por el Derecho de autor para la protección de las obras. Especial referencia a la originalidad.

La curaduría de arte no ha sido tradicionalmente protegida por el Derecho de autor. La doctrina jurídica y los instrumentos jurídicos internacionales como nacionales no hacen mención expresa a su protección. Tampoco se protege en la práctica jurídica.

El Derecho de autor exige la presencia de originalidad para la tutela de las creaciones tanto originarias como derivadas. Para la apreciación de la originalidad, el criterio de mayor aceptación en la doctrina se acoge al sentido subjetivo; es decir, que la obra muestre la impronta personal de su autor<sup>26</sup>.

Algunos autores distinguen la originalidad de la simple creatividad. En tal sentido, Erdozain López<sup>27</sup> considera la primera como “algo superior y no identificable con el mero esfuerzo laboral o intelectual”; partiendo de lo cual, asegura que se puede ser creativo sin que, ese actuar, determine la presencia de originalidad reclamada por el Derecho.

No es impropio plantear que la presencia del requisito de originalidad debe ser visto desde la perspectiva de la clasificación de la obra. Si bien en todas las obras, amén de la clasificación, se reclama la presencia de originalidad, el aporte creativo del autor como elemento decisivo en su apreciación se comporta en los diferentes tipos de disímil manera.

El Derecho cataloga las obras en originarias y derivadas, entendiendo por originaria las

---

25 Tarek Elhaik asegura que en su labor como antropólogo la curaduría de arte le muestra “nuevos modelos para llevar a cabo y conceptualizar ELHAIK, Tarek; MARCUS, George. Diseño curatorial en la poética y política de la etnografía actual: Una Conversación entre Tarek Elhaik y George Marcus. *Íconos*, Quito, n. 42, p. 89-104, ene. 2012. p. 92-98. la investigación”. La práctica de la curaduría de arte constituye “la forma experimental más obvia para arbitrar o mediar” su trabajo investigativo sobre modernismo cosmopolita en el México contemporáneo.

26 VALDÉS DÍAZ, Caridad del Carmen. Acerca de la autoría y titularidad en el contexto jurídico cubano. ¿El Estado como titular del derecho de autor? En *Estudios cubanos sobre Derecho de Derecho Autor y derechos conexos*. [s.c.]: ONBC, 2014. p. 11.

27 ERDOZAIN LÓPEZ, José Carlos. El concepto de originalidad en el Derecho de autor. *PE.I*. Madrid, n. 3, p. 55-94, 1999. p. 58.

primigeniamente creadas y por derivadas aquellas que se basan en una o varias obras preexistentes u originarias<sup>28</sup>. Un sector de la doctrina separa las derivadas, en derivadas propiamente dichas y compuestas<sup>29</sup>. En la obra derivada el aporte creativo consiste en la transformación de la obra originaria; mientras que en la obra compuesta se incorporan, íntegramente, las obras preexistentes, a las que se añaden contenidos intelectuales nuevos<sup>30</sup>.

La doctrina jurídica plantea que se reconoce como medios de incorporación en las obras derivadas, la reproducción para las derivadas compuestas y la transformación para las propiamente derivadas<sup>31</sup>. Sin bien es cierto que existe una tendencia, al parecer generalizada, a tal consideración, debe ser esta desestimada. En las compuestas no debe ser admitida como única forma de incorporación la reproductiva; pues si bien la incorporación es requisito esencial, nada obsta para que sea aceptada la inclusiva de los originales de las obras.

La curaduría de arte es realizada a través de la incorporación in integrum de los originales o de las reproducciones de los originales de las obras plásticas, como elementos esenciales de la misma. También en las antologías y otras compilaciones consideradas obras derivadas compuestas del Derecho de autor, se incorporan íntegramente las obras preexistentes, aunque de manera reproductiva.

Téngase en cuenta que, aunque las referidas obras derivadas compuestas nacen en el proceso de difusión de las obras originarias al público, las antologías y otras compilaciones se difunden a través de la distribución o puesta a disposición del público de sus copias, mientras que la curaduría de arte se produce en el marco de la comunicación pública de los originales o reproducciones de las obras. Es la distinción en el modo de explotación de estas obras la que acarrea, como efecto, que la incorporación se manifieste en ellas indistintamente.

En la curaduría de arte se realizan acciones concretas que pueden clasificarse en acciones organizativas y acciones intelectivas-imaginativas. Las primeras destinadas a la organización y coordinación de la exposición hasta su clausura. Las segundas encaminadas a selección de los artistas y las obras que comprenderán la muestra, así como la ubicación de estas en el espacio, relacionándolas, de tal modo, que aseguren al curador la efectiva comunicación del discurso curatorial. Las acciones intelectivas son las que determinan la mayor teoriedad, organicidad y coherencia de la muestra en su debut ante el público.

La selección, ubicación y relación de obras en el espacio, constructiva del discurso o narrativa curatorial, ya sea esta interpretativa o reveladora de nuevos significados, constituyen los contenidos intelectuales nuevos que comprueban la originalidad de la curaduría de arte; la que no habrá de ser considerada un oficio de simple creatividad.

Es el curador de arte el que, en todo caso, cumple el rol de determinar el concepto de la muestra y,

---

28 Respecto a la clasificación de las obras v. LIPSZYC, Delia. **Derecho de autor y derechos conexos**. La Habana: UNESCO, 1998. p. 70 y ss.

29 V. PÉREZ GALLARDO, Leonardo Bernardino. Obras compuestas y obras independientes publicadas conjuntamente con otras. En ROSSELLÓ, Rafael (Coord.). **Obras originales de autoría plural**. Madrid: Reus, Aisge y Aseda, 2012. p. 150.

30 Id. p. 144.

31 Id. p. 145

en base a este, seleccionar y ubicar las obras en el espacio, tanto en la curaduría nombrada por los teóricos como curaduría de autor como en la curaduría interpretativa; sólo que en la interpretativa el discurso curatorial se ciñe a la interpretación de contenidos existentes, no a la producción de nuevos significados.

Vale destacar como el discurso o narrativa curatorial puede incluir, además de los conocimientos teóricos que resultan de una investigación generalmente multidisciplinaria<sup>32</sup>, llevada a cabo por el curador, su propia imaginación. La naturaleza ambigua que caracteriza a las obras de la plástica, a la vez que las distingue de las obras literarias y científicas, da margen a que en el proceso de exhibición de las mismas el curador incorpore su propia imaginación<sup>33</sup>.

Los estudios de Navarro Costa han evidenciado que las legislaciones nacionales no son muy rigurosas a la hora de reclamar el requisito de originalidad en las obras derivadas compuestas. La autora expone como ejemplo el artículo 12 de la Ley de Propiedad Intelectual española que, “otorga protección a las obras cuya única aportación consiste en la ordenación de su material al proteger las colecciones de obras ajenas y las de otros elementos o datos que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales”<sup>34</sup>. Otros ordenamientos como el de Honduras, Guatemala, República Dominicana, México, Costa Rica y Ecuador<sup>35</sup>, incluyendo la ley de protección autoral cubana<sup>36</sup>, con igual criterio, reclaman la originalidad de estas obras atendiendo sólo a la selección y ordenación del material. El criterio de selección y ordenación del material es perfectamente aplicable tanto a la curaduría interpretativa como la significativa.

La técnica de regulación “a catálogo abierto”, empleada en artículo 8 inciso b de la Ley 14/1977, Ley del Derecho de Autor, permite proteger a todas las obras derivadas compuestas, tanto a las relacionadas en el precepto como a las que no. Favoreciendo que pueda ser reconocida la curaduría de arte como obra derivada compuesta, al amparo de dicho precepto.

---

32 Respecto a la multidisciplinaria de las investigaciones realizadas para ser aplicadas en las curadurías de arte se refiere Elhaik. V. ELHAIK, Tarek; MARCUS, George. Diseño curatorial en la poética y política de la etnografía actual: Una Conversación entre Tarek Elhaik y George E. Marcus. **Íconos**, Quito, n. 42, ene. 2012. p. 98-99.

33 ROCA, José. Notas sobre la curaduría autoral. En GÓMEZ RINCÓN, María Bárbara (Coord.). Museología, curaduría, gestión y museografía // manual de producción y montaje para las artes visuales. Primera parte **Museología, curaduría, gestión y museografía**. Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Bogotá: [s.e.], 2012. p. 35.

34 V. NAVARRO COSTA, Ruth. **Concurrencia de titulares sobre la creación intelectual**. Memoria para optar al grado científico de doctor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1994. p. 258.

35 Decreto número 141-93 del Congreso Nacional de la República de Honduras (artículo 12. 2); Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, (artículo 16. b); Ley sobre el Derecho de Autor de la República de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial sN° 4.638 Extraordinario de fecha 1 de octubre de 1993 (artículo 3); Ley 65/2000, Ley sobre Derecho de autor de 21 de agosto del 2000 de la República Dominicana (artículo 6.2); Ley Federal del Derecho de autor de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, reformada por última vez y publicada DOF 23-07-2003 (artículo XIX, inciso XIX); Ley número 6683 de la República de Costa Rica, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos de 14 de octubre de 1982 (artículo 1, segundo párrafo), reformado por el artículo 1° de la ley número 8686 del 21 de noviembre de 2008; Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación de la República de Ecuador, publicado el 9 de diciembre de 2016 (Título II De los Derechos de Autor y los Derechos Conexos, Capítulo III De los Derechos de Autor, Sección II, Artículo 104, inciso 2)

36 El inciso b del artículo 8 de la Ley 14 del 1977 protege “*las antologías, enciclopedias y otras compilaciones que, por la selección o la disposición de las materias, constituyan creaciones independientes*”.

Al efecto de dicha norma, la simple acumulación o exhibición de obras preexistentes, sin ningún aporte creativo, no presenta originalidad y, en consecuencia, no puede ser considerada obra derivada protegible. Tampoco, el simple conjunto de obras, exhibidas o no, en tanto adolece del esfuerzo intelectual que precisa su selección o disposición en el espacio, es reconocida por los teóricos del arte como curaduría de arte. A la sazón, se puede aseverar que una verdadera obra curatorial es siempre protegible.

El discurso transmitido por el curador de arte se dice abstracto, atendiendo no a la vaguedad del mismo, pues como ya sabemos responde a argumentaciones concretas, sino a la expresión abstracta de la curaduría, aunque, no pocas veces apoyada en la literalidad de los textos de sala y de los documentos promocionales (plegables, catálogos, cartel) que acompañan la muestra. No obstante, la abstracción de la expresión curatorial no es sinónimo de invisibilidad. Las maniobras curatoriales pueden, de manera irrefutable, ser apreciadas por el público que concurre a la exhibición de la muestra. Lo que permite argumentar que en la curaduría de arte se cumple el criterio materialista para la protección de las obras reclamado por el Derecho<sup>37</sup>.

El cumplimiento de los requisitos de originalidad y perceptibilidad en la curaduría de arte, que requiere para su concreción del desempeño racional y consciente del que solo es dotado el ser humano, legitiman su tutela por el Derecho de autor. La que habrá de concebirse en calidad de obra derivada compuesta; tal como sucede en las enciclopedias, antologías y compilaciones. Y, como el resto de las obras, debe ser amparada por el Derecho con independencia del mérito, calidad artística, valores morales representados en ellas, utilidad o destino de las mismas y sin el cumplimiento de formalidades legales para la existencia del derecho<sup>38</sup>.

## Conclusiones

En el campo artístico mucho se ha debatido acerca de la existencia de creación en la curaduría de arte, sin que el Derecho se haya pronunciado aún. Sin embargo, en la curaduría de arte interpretativa como en la creativa de significado, se cumplen los requisitos que impone el Derecho de autor para la tutela legal de las obras, para lo cual clasifican entre las derivadas compuestas; con respecto a las cuales las legislaciones nacionales, incluyendo la ley de protección autoral cubana reclaman el requisito de originalidad atendiendo sólo a la selección y ordenación del material.

La técnica de regulación empleada en la norma cubana, permite proteger a todas las obras derivadas compuestas existentes y las que surjan con el devenir histórico; lo cual posibilita la tutela legal de la curaduría de arte, sin que para ello sea necesario acudir a la modificación de la misma.

---

37 Según este criterio, resulta imposible la protección de las meras ideas, las que requieren ser expresadas formalmente por su autor de manera que sean perceptibles para los sentidos. V. ORTEGA DOMÉNECH, Jorge. **Obra plástica y derechos de autor**. Madrid: Reus y Aisge, 2000. p. 80-81 quien cita a LUZZATTI En “Dei diritti del pittor esul quadro venduto”, RDCO, 1905, p. 163, y este a SCIALOJA en su Relazione: (...).

38 Acerca del cumplimiento de los requisitos de protección de las obras v. ROSELLÓ MANZANO, Rafael. El objeto del derecho de autor. En VALDÉS DÍAZ, Caridad del Carmen (Coord.). **Derecho de autor y derechos conexos**. La Habana: Félix Varela, 2016. p. 60-65.

La mera exhibición de obras de arte al público, es decir, aquella realizada sin atender a un criterio determinado en la selección y ubicación de las obras en el espacio, no debe ser considerada curaduría de arte, ni existe en ella obra derivada compuesta del Derecho de autor; sólo el ejercicio del derecho de exhibición pública de las obras.

## Referencias

- BENJAMÍN, Walter. Discursos interrumpidos en la obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica. Disponible en [www.philosophia.cl](http://www.philosophia.cl) / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. Acceso en 01.04.2017.
- BISHOP, Claire. ¿Qué es un curador? El ascenso (¿y caída?) del curador auteur. Trad. del inglés Desiderio Navarro. En *Criterios*, La Habana, n. 7, 1 mayo 2011. Disponible en <https://fdocuments.ec/document/7-bishop-que-es-un-curador-los-anos-entre-1968-y-1972-fueron-testigos-del.html>. Acceso en 15.12.2019.
- CASANEGRA, Mercedes. Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política? En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.
- DE LA TORRE AMERIGHI, Iván. El proceso curatorial como obra de arte; el comisario como artista. Aproximaciones al debate y la crítica en torno a las debilidades, problemáticas y capacidad de transformación de la acción curatorial y el proyecto expositivo en la actualidad. *Revista Historia Autónoma*, Málaga, n. 4, p. 157-172, 2014.
- DUPRAT, Andrés. Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política? En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.
- ELHAIK, Tarek; MARCUS, George. Diseño curatorial en la poética y política de la etnografía actual: Una Conversación entre Tarek Elhaik y George Marcus. *Íconos*, Quito, n. 42, p. 89-104, ene. 2012.
- ERDOZAIN LÓPEZ, José Carlos. El concepto de originalidad en el Derecho de autor. *PE.I. Madrid*, n. 3, p. 55-94, 1999.
- GROYS, Boris. El curador como iconoclasta. Trad. del alemán: Orestes Sandoval López. *Criterios*, La Habana, n. 2, 15 febrero 2011. Disponible en <http://19bienal.fundacionpaiz.org.gt/wp-content/uploads/2014/02/CURADOR-ICONOCLASTA-BGROYS-02.pdf>. Acceso en 15.12.2019.
- HELGUERA, Pablo. Los protagonistas. En *Manual de estilo del arte contemporáneo*. Brooklyn: Banff, ago. 2005. En soporte digital, s/e.
- LIPSZYC, Delia. Derecho de autor y derechos conexos. La Habana: UNESCO, 1998.
- LUZ CÁRDENAS, María. Anotaciones sobre “La Curaduría en los 90”. Disponible en [http://vereda.ula.ve/curador/assets/docs/MLC\\_annotaciones\\_curaduria\\_enlos90\\_MariaLuzCardenas\\_SF.pdf](http://vereda.ula.ve/curador/assets/docs/MLC_annotaciones_curaduria_enlos90_MariaLuzCardenas_SF.pdf). Acceso en 30.06.2017.
- MOSQUERA, Gerardo. Toda exposición, en sí misma, construye un mensaje. En Seminario Curaduría y creación de exposiciones, Capítulo 1-6, 1ra Parte, miércoles 13 de noviembre del 2013. Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=MNOdRVVN\\_dY](https://www.youtube.com/watch?v=MNOdRVVN_dY). Acceso en 01.02.2019.
- NAVARRO COSTA, Ruth. Concurrencia de titulares sobre la creación intelectual. Memoria para optar al grado científico de doctor. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- NOORTHOORN, Victoria. Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política? En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.

- ORTEGA DOMÉNECH, Jorge. *Obra plástica y derechos de autor*. Madrid: Reus y Aisge, 2000.
- PACHECO, Marcelo. Transcripción de la mesa redonda Curaduría en las artes plásticas: ¿arte, ciencia o política? En Evento sobre curaduría realizado en el auditorium de la Alianza Francesa de Argentina, julio 2002. Disponible en <http://www.arteamerica.cu/3/dossier/varios.htm>. Acceso en 30.07.2017.
- PÉREZ GALLARDO, Leonardo Bernardino. Obras compuestas y obras independientes publicadas conjuntamente con otras. En ROSSELLÓ, Rafael (Coord.). *Obras originales de autoría plural*. Madrid: Reus, Aisge y Aseda, 2012.
- RESTREPO FIGUEROA, Juan Darío. Qué es una curaduría. En: *Curaduría en un museo. Nociones básicas*. Ministerio de Cultura / Museo Nacional de Colombia Programa Red Nacional de Museos.
- ROCA, José. Notas sobre la curaduría autoral. En GÓMEZ RINCÓN, María Bárbara (Coord.). *Museología, curaduría, gestión y museografía // manual de producción y montaje para las artes visuales. Primera parte Museología, curaduría, gestión y museografía*. Ministerio de Cultura de la República de Colombia. Bogotá: [s.e.], 2012.
- ROSELLÓ MANZANO, Rafael. El objeto del derecho de autor. En VALDÉS DÍAZ, Caridad del Carmen (Coord.). *Derecho de autor y derechos conexos*. La Habana: Félix Varela, 2016.
- SUAZO, Félix. El sano oficio de curar. *Revista Electrónica Esquife*, Caracas, n. 40, ene. 2004.
- VALDÉS DÍAZ, Caridad del Carmen. Acerca de la autoría y titularidad en el contexto jurídico cubano. ¿El Estado como titular del derecho de autor? En *Estudios cubanos sobre Derecho de Derecho Autor y derechos conexos*. [s.c.]: ONBC, 2014.
- VÁSQUEZ ROCCA, Adolfo. *Arte conceptual y posconceptual. La idea como arte: Duchamp, Beuys, Cage y Fluxus*. Nómadas, Madrid, v. 37, n. 1, [s.p.], 2013.